

TEMA 23
GRUPO II

**Procedimientos Ambientales:
Análisis Ambiental,
Evaluación de Impacto Ambiental,
Evaluación Ambiental de Actividades.
Legislación estatal, autonómica y municipal.**

Clase 13a

Clase 13b

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

(ANÁLISIS AMBIENTAL: Ley 2/02)

DIRECTIVA 2001/42/CE,
relativa a la evaluación de los
efectos de determinados
planes y programas en el
medio ambiente

LEY 21/13, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (LBE)

LEY 4/14, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS (CM)
LEY 9/15, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS (CM)

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECTIVA 85/337/CEE
DIRECTIVA 2011/92/UE,
relativa a la evaluación de las
repercusiones de
determinados proyectos
públicos y privados sobre el
medio ambiente

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Decreto 2414/61 RAMINP
(Deroga: Ley 34/07)

**LEY 2/02, DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

**ORDENANZA DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE ACTIVIDADES**

EVALUACIÓN AMBIENTAL:

Procedimiento administrativo instrumental respecto del procedimiento de:

- 1) Aprobación de planes y programas
- 2) Autorización de proyectos o
- 3) Control administrativo en proyectos con declaración responsable/comunicación previa

Objetivo: analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente
de los planes, programas y proyectos

IMPACTO/EFECTO SIGNIFICATIVO:

Alteración de carácter permanente o de larga duración de un valor natural y, en el caso de espacios Red Natura 2000, cuando además afecte a los elementos que motivaron su designación y objetivos de conservación

RED NATURA 2000:

RED ECOLÓGICA COHERENTE COMPUESTA DE

LICs (+ Plan de Gestión = ZECs):

- *PROTEGEN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HABITATS*
(DIRECTIVA HÁBITATS)

ZEPAs:

- *PROTEGEN LAS AVES SILVESTRES*
(DIRECTIVA AVES)

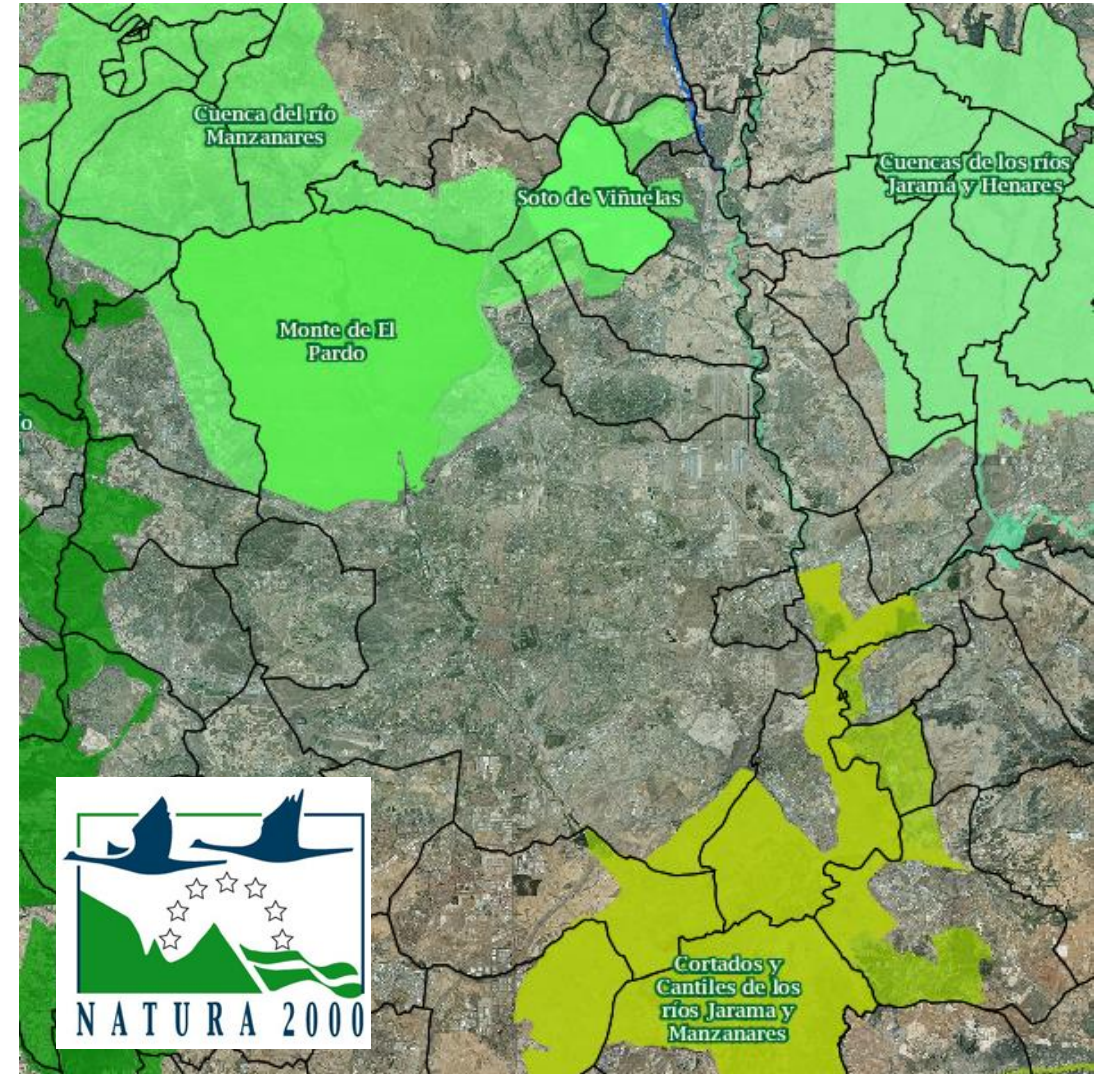
RED NATURA 2000 EN MADRID:

ZEPA “Monte de El Pardo”

ZEC “Cuenca del río Manzanares”

**ZEPA “Cortados y cantiles de los ríos
Jarama y Manzanares”**

**LIC “Vegas, cuevas y páramos del sureste”,
(Parque Regional del Sureste)**



PLANES Y PROGRAMAS**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
ESTRATÉGICA****(ANÁLISIS AMBIENTAL: Ley 2/02)****ORDINARIA****DECLARACIÓN
AMBIENTAL
ESTRATÉGICA****SIMPLIFICADA****INFORME
AMBIENTAL
ESTRATÉGICO****PROYECTOS****EVALUACIÓN
DE IMPACTO
AMBIENTAL****ORDINARIA****DECLARACIÓN
DE IMPACTO
AMBIENTAL****SIMPLIFICADA****INFORME
DE IMPACTO
AMBIENTAL****INFORMES PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES/SE PUBLICAN EN BOCM Y WEB/NO RECURRIBLES**

PÚBLICO

Sin condición de
PERSONA INTERESADA

PERSONAS**INTERESADAS**

- Ley 39/15 (art. 4)
- ONGs ambientales

PROMOTOR:

persona física o jurídica,
pública o privada, que
pretende elaborar un plan o
programa o que pretende
realizar un proyecto

AYTO MADRID

(>15.000 HAB)
OS PARA PP Y PE
(PLAN. DESARROLLO)
Y PARA PROYECTOS SIN
SUSTANTIVO POR RAZÓN
DEMATERIA

ÓRGANO AMBIENTAL:

órgano de la Administración
que realiza el análisis técnico
de los expedientes y formula
las **resoluciones**.

OS AG Estado > OA MAPAMA
OS CA/EL > OA Consejería MA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

competencias en población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna,
flora, suelo, agua, aire, ruido, factores climáticos, paisaje, bienes materiales,
patrimonio cultural, ordenación del territorio y urbanismo

PLAN O PROGRAMA:

- Conjunto de **estrategias, directrices y propuestas** destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de proyectos.
 - Adoptados/aprobados por una Administración pública.
- Elaboración/aprobación exigida por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros/Consejo de Gobierno de la CA

EAE ORDINARIA: planes, programas y sus modificaciones que

- 1) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a EIA** y se refieran a agricultura, ganadería, (...) ordenación del territorio o uso del suelo
- 2) Requieran evaluación por **afectar a Red Natura 2000.**
- 3) Sometidos a EAE simplificada cuando se decida en el IAE.
- 4) Sometidos a EAE simplificada cuando lo solicite el **promotor**

LEY 4/14:

**PLANES
GENERALES**

**PLANES DE
SECTORIZACIÓN**

PROMOTOR PRESENTA A OS SOLICITUD DE EIAO CON BORRADOR DEL PLAN + DIE
(*) EN PPUU CON AVANCE (PG, PS Y MODIFICACIONES > 10%) = BORRADOR PLAN

Doc. Inicial Estratégico:

Objetivos, alcance y contenido del P/P y sus alternativas
Desarrollo previsible
Potenciales impactos ambientales
Incidencia sobre otros P/P

OA SOMETE DIE A CONSULTAS (AAPP /INTERESADOS) Y ELABORA DOC ALCANCE

PROMOTOR PRESENTA A OS VERSIÓN INICIAL PLAN + EsAE

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

Contenido, objetivos y relación con otros P/P.
Aspectos relevantes del MA actual y posible evolución sin P/P.
Problemas ambientales relevantes. Objetivos de protección ambiental de la zona.
Probables efectos sobre el MA. Medidas para prevenir, reducir y/o compensar los efectos.
Selección de alternativas. Programa de vigilancia ambiental. Resumen no técnico.

OS REALIZA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A AAPP/INTERESADOS
(*) PROMOTOR EN CASO DE PPUU, EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL

PROMOTOR PRESENTA A OS PROPUESTA FINAL PLAN + EsAE REVISADO

OA REALIZA ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE (IC/INFORMES ADICIONALES)

OA EMITE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
(*) EN PPUU SIEMPRE ANTES DE APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

Resume los **principales hitos del procedimiento, el resultado de la IP y de las consultas y las determinaciones, medidas o condiciones finales** que deben incorporarse en el P/P.

Vigencia: 4 años desde publicación para aprobar P/P,
prorrogable 2 años.

EAE SIMPLIFICADA:

- 1) **Modificaciones menores** (cambios que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología, pero producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia).
- 2) Planes y programas de EAEO que establezcan el **uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.**
- 3) Los que, **estableciendo un marco para la autorización futura de proyectos, no cumplan los demás requisitos.**

LEY 4/14:

- 1) *Modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo.*
- 2) *PP y PE que establezcan usos a nivel municipal de zonas de reducida extensión.*
- 3) *Otros instrumentos de planeamiento que establecen el marco para la autorización de proyectos y que no cumplan requisitos para EIAO.*

PROMOTOR PRESENTA A OS SOLICITUD DE EIAS CON BORRADOR DEL PLAN + DAE
(* EN PPUU TRAS APROBACIÓN INICIAL DEL BORRADOR PLAN

OA SOMETE DAE A CONSULTAS (AAPP /INTERESADOS)

OA EMITE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO
(* EN PPUU SIEMPRE ANTES DE APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

- A) El P/P **debe someterse a EAEO** porque **puede tener efectos significativos** sobre el MA. El OA elabora DA.
- B) El P/P **no tiene efectos significativos** sobre el MA, por lo **que no requiere EAEO**, puede establecer **condiciones**.
Vigencia: 4 años desde su publicación para aprobar P/P.

Documento Ambiental Estratégico:

Objetivos, alcance y contenido (P/P y alternativas).
Desarrollo.
Incidencia sobre otros P/P
Potenciales impactos ambientales y medidas.
Seguimiento

PROYECTO:

Cualquier actuación que consista en la **ejecución o explotación de una obra, una construcción, o instalación**, así como el **desmantelamiento o demolición** o cualquier **intervención en el medio natural o en el paisaje**, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los RRNN o del suelo y del subsuelo, así como de las aguas marinas.

EIA ORDINARIA:

- 1) **Proyectos de anexo I (no fraccionamiento).**
- 2) Sometidos a EIA Simplificada cuando se decida en el IIA.
- 3) Cualquier **modificación que supere umbrales de Anexo I.**
- 4) Sometidos a EIA Simplificada cuando **lo solicite el promotor.**

Documento Inicial:

Definición, características y ubicación del proyecto.
Alternativas e impactos de cada una.
Diagnóstico territorial y del MA afectado.

POTESTATIVAMENTE

PROMOTOR PRESENTA A OS SOLICITUD DE DOCUMENTO DE ALCANCE CON DI

OA SOMETE DIE A CONSULTAS (AAPP /INTERESADOS) Y ELABORA DOC ALCANCE

PROMOTOR PRESENTA A OS PROYECTO + EsIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Descripción general del proyecto. Alternativas
Efectos previsibles sobre el MA (sobre RN2000)
Medidas para prevenir, corregir y/o compensar los efectos
Programa de vigilancia ambiental.

INFORMES
PRECEPTIVOS:

- MA de la CA
- Patrimonio
 - DPH
 - DPMT

OS REALIZA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITA INFORMES PRECEPTIVOS
Y CONSULTA A AAPP/INTERESADOS

PROMOTOR PRESENTA A OS PROYECTO MODIFICADO+ EsIA REVISADO

OA REALIZA ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE (IC/INFORMES ADICIONALES)

OA EMITE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Determina si **procede** o no, a los efectos ambientales, **realizar el proyecto**. Contenido:

- 1) **Promotor y OS.**
- 2) **Descripción** del proyecto
- 3) **Resultado de IP y consultas.**
- 4) **Análisis técnico** realizado por el OA.
- 5) **Condiciones y medidas** que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos sobre el MA (incluso en RN2000).
- 6) **Programa de vigilancia ambiental.** Comisión de seguimiento.

Vigencia: 4 años desde publicación para iniciar obras, prorrogable 2 años.

EIA SIMPLIFICADA:

- 1) Proyectos del **Anexo II (no fraccionamiento)**
- 2) Proyectos que **puedan afectar** de forma apreciable, directa o indirectamente, a **RN2000**.
- 3) **Modificaciones** de proyectos con **efectos adversos significativos**:
 - Incremento significativo de las **emisiones**, los **vertidos**, de la generación de **residuos** o en la utilización de **RRNN**.
 - Afección a **RN2000** o a **patrimonio cultural**
- 3) Los proyectos del **Anexo I** para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, con **duración inferior a dos años**.

LEY 4/14:
Proyectos que puedan tener efectos significativos sobre **espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses catalogados**.

PROMOTOR PRESENTA A OS SOLICITUD DE EIAS CON DA

OA SOMETE DA A CONSULTAS (AAPP /INTERESADOS)

OA EMITE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

A) El proyecto **debe someterse a EAEO** porque **puede tener efectos significativos** sobre el MA. El OA elabora documento de alcance si lo solicita el promotor.

B) El proyecto **no tiene efectos significativos sobre el MA**, por lo que **no requiere EIAO**, puede establecer **condiciones**.

Vigencia: 4 años desde publicación para iniciar obras.

DOCUMENTO AMBIENTAL:

Motivación EIAS
Definición,
características y
ubicación.

Alternativas.

Evaluación de
efectos (RN2000)

Medidas

(prevenir, corregir
y compensar)

Seguimiento.

SEGUIMIENTO:

Las resoluciones (DAE, IAE, DIA e IIA) deben ser objeto de seguimiento, bien por el OS (AGE), bien por el OA (si así lo deciden las CCAA). El objetivo es identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas.

El promotor debe remitir **informe de seguimiento** con **listado de comprobación** de medidas

RÉGIMEN SANCIONADOR:

Aplicable a **promotores de proyectos que sean persona física o jurídica privada**

MUY GRAVE (240.401 a 2.404.000 €): inicio de ejecución sin DIA

GRAVE (24.001 a 240.400 €): inicio de ejecución sin IIA , incumplimiento de DIA/IIA, ocultación, falseamiento o manipulación de datos, incumplimiento de una suspensión

LEVE (HASTA 24.000 €): cualquier otro incumplimiento

Procedimiento que incluye el conjunto de **estudios e informes técnicos** que permiten **estimar los efectos que la ejecución de un proyecto/actividad causa sobre el MA**, con el fin de prevenir, evitar y corregir dichos efectos.

Actividad: la explotación de una industria, establecimiento, instalación o, en general, cualquier actuación susceptible de afectar de forma significativa al medio ambiente.

COMPETENCIA MUNICIPAL

LEY 2/02

Actividades del **Anexo Quinto**

ORDENANZA DE EAA (2005)

Modificaciones/ampliaciones que supongan: incremento de las emisiones a la atmósfera, vertidos o residuos.

PE para el control urbanístico ambiental de uso (NNSS)

cuando se refieran a actividades del Anexo Quinto

Cuando lo prevean **otras Ordenanzas Municipales**

PROMOTOR SOLICITA LICENCIA URBANÍSTICA, CON PROYECTO TÉCNICO Y MA

OS SOMETE A IP Y NOTIFICA A VECINOS INTERESADOS
PREVIAMENTE EL OS DEBE DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL USO

MEMORIA AMBIENTAL:

Localización y descripción de instalaciones, **procesos** productivos, **materias primas y auxiliares**, **energía**, **caudales** de abastecimiento y **productos y subproductos**.

Emisiones, vertidos, residuos, niveles de presión sonora y vibraciones.

Prevención, reducción y control de emisiones, vertidos y residuos.

Estado del MA de la zona afectada y evolución previsible.

Técnicas de restauración y programa de seguimiento.

Determinaciones del planeamiento urbanístico.

En actividades potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones, impacto acústico de la actividad y medidas de prevención y control

ESTUDIO ACÚSTICO:

Características de los **focos** emisores.

Cálculo de los **niveles sonoros**.

Cálculo de los **aislamientos**.

Niveles de presión sonora resultantes y adecuación a la normativa.

Planos y presupuesto

OS REMITE EXPEDIENTE AL OA

OA REMITE A PROMOTOR ALEGACIONES EN IP
TRÁMITE DE AUDIENCIA SI EAA DESFAVORABLE O MEDIDAS CORRECTORAS

OA EMITE INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES:
Determina, respecto a los efectos ambientales previsibles, la conveniencia o no de realizar el proyecto o actividad y, en caso afirmativo, las condiciones de diseño, ejecución, explotación y vigilancia ambiental.

El OA es en encargado del seguimiento y tiene competencias sancionadoras

RÉGIMEN SANCIONADOR:

MUY GRAVE:

Incumplimiento
clausura/cierre/suspensión/
medida cautelar/provisional

Multa 240.406 a 2.404.050 €
Cierre/suspensión 2-4 años
Clausura/cese definitivo

GRAVE:

Inicio de actividad sin EAA o
incumplimiento condiciones
Ocultamiento/falseamiento/
manipulación de datos
Obstrucción
Vertidos/emisiones

Multa 60.001 a 240.40 €
Cierre/suspensión 0,5-2 años

LEVE:

Medidas fuera de plazo
Otras

Multa hasta 60.000 €
Cierre/suspensión < 0,5 años